



N° 10971

Casablanca, 15 MAYO 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de ejecutar obras de reparación en canal y reja de aguas lluvias en la localidad de Quintay de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por el la Oficina de Emergencia.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MIGUEL ANGEL LEBUY BARRIOS**, cédula de identidad N° 7.088.193-4 para la reparación de emergencia de canal y reja de aguas lluvias ubicado en la intersección de la Av. Jorge Montt y Avenida Tte. Merino de la localidad de Quintay, por la suma única y total de \$ 202.245.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 24 Item 01 Asignación 001 "Fondos de Emergencia - Servicios Comunitarios" del presupuesto Municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal
Distribución.
Dir. Obras
Of. Emergencia
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 15 de mayo de 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **MIGUEL ANGEL LEBUY BARRIOS**, cédula de identidad N° 7.088.193-4, domiciliado en Jorge Montt S/N, Quintay, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar reparación de emergencia de canal y reja de aguas lluvias ubicado en la intersección de la Av. Jorge Montt y Avenida Tte. Merino de la localidad de Quintay, conforme al presupuesto N° 09-2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al contratista la suma única y total de \$ 202.245.- IVA Incluido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: El presente cometido se realizará en un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

CUARTO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.


SEXTO: En caso de que el contratista no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de una Unidad de Fomento por cada día de retardo.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.



MIGUEL LEBUY BARRIOS



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca